

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, quince de septiembre de dos mil veinte

Mediante proveído de fecha ocho de Octubre de dos mil diecinueve, el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo de GILBERTO ALARCON VILLAMIZAR y ANA ROSA MONROY DE ALARCON, mayores de edad y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para el pago de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.276.742.00) como capital del pagaré 060016100021097; por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$ 1.913.515.00) por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital anterior; los títulos base del recaudo pagarés reúnen los requisitos legales y fueron debidamente aceptados y firmados por los demandados.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación a los demandados GILBERTO ALARCON VILLAMIZAR y ANA ROSA MONROY DE ALARCON; la que se surtió conforme al decreto 806 de 2020 artículo 8°, con entrega física en la dirección de los demandados de la demanda y demás anexos requeridos para surtir la notificación personal; certificando la empresa de correo que los demandados si residen en la dirección de envió; por lo tanto se tienen por notificados sin que se propusieran excepciones toda vez que el término para tal fin se encuentra vencido. No observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo estatuido por el Art. 440 del Código General del Proceso Inciso 2, por lo que;

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

R E S U E L V E:

PRIMERO.= SIGA adelante la ejecución contra los demandados GIBERTO ALARCON VILLAMIZAR y ANA ROSA MONROY DE ALARCON.

SEGUNDO.= PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.= ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO=. Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M.L. (\$1.919.000.00).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELT ALMEYDA RODRIGUEZ